

Asunción, 04 de agosto del 2022.-

## RESOLUCIÓN N° 302/2022.-

### **POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y EL REGLAMENTO ANTIPLAGIO A SER IMPLEMENTADOS EN LAS DISTINTAS CARRERAS DE GRADO Y POSTGRADO (MODALIDAD PRESENCIAL Y A DISTANCIA) IMPARTIDAS EN LAS FACULTADES DE LAS SEDES DE ASUNCIÓN Y COMUNITARIAS DE UNIVERSIDAD DEL NORTE. -**

**VISTOS:** Los Estatutos de la Universidad del Norte, aprobados por Sesión Ordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 1° de Diciembre del 2.011, transcritos en la Escritura Pública N° 02 de fecha 2 de enero de 2012; la Resolución Nro. 179/2021 del 11 de junio del 2021; y la solicitud que fuera presentada por la Dirección de Investigación y Vinculación con el Entorno; y: -

### **CONSIDERANDO**

Que, por virtud de la Resolución Nro. 179/2021 de fecha 11 de junio del 2021 el Consejo Superior Universitario, hubo dispuesto aprobar las Políticas y Reglamento Antiplagio de la Universidad del Norte. -

Que, según lo establecido en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad del Norte, es competencia de los Decanos “(...) *proponer al Consejo Superior Universitario los Reglamentos y todas las medidas convenientes para el buen gobierno de su Facultad*” -

En observancia del articulado transcrito, el Director de Investigación y Vinculación con el Entorno, ha elevado a la consideración del Consejo Superior Universitario una propuesta para la actualización de las Políticas y el Reglamento Antiplagio de la Universidad del Norte a ser implementados en las distintas carreras de grado y postgrado (modalidad presencial y a distancia), sede Asunción y Facultades Comunitarias. -

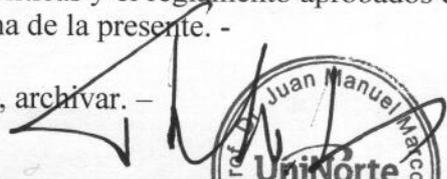
Del análisis de la propuesta sometida a consideración del Consejo, se infiere que la actualización requerida deviene oportuna y necesaria. Como consecuencia de todo lo expuesto, corresponde la aprobación de la actualización de las Políticas y el Reglamento Antiplagio de la Universidad del Norte a ser implementado en las distintas carreras de grado y postgrado (modalidad presencial y a distancia), sede Asunción y Facultades Comunitarias. -

Que, el Art. 10° de los Estatutos de la Universidad del Norte, establece en sus incisos a) y c) cuanto sigue: “*Son atribuciones del Consejo Superior Universitario: a) ejercerla supervisión académica y administrativa de la UNIVERSIDAD, sin perjuicio de las atribuciones establecidas en los Estatutos para el Rector (...) c) dictar el Reglamento General de la UNIVERSIDAD y modificar los Estatutos, así como dictar los reglamentos que fueren necesarios para el funcionamiento de la UNIVERSIDAD*” -

**POR TANTO, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL RECTOR,**

## **RESUELVE**

- 1º) Aprobar la **ACTUALIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y EL REGLAMENTO ANTIPLAGIO A SER IMPLEMENTADO EN LAS DISTINTAS CARRERAS DE GRADO Y POSTGRADO (MODALIDAD PRESENCIAL Y A DISTANCIA) DE LA UNIVERSIDAD DEL NORTE, SEDE ASUNCIÓN Y FACULTADES COMUNITARIAS**, la cual forma parte de la presente como anexo.
- 2º) **DISPONER** que las actualizaciones de las políticas y el reglamento aprobados en esta resolución entrarán en vigor a partir de la firma de la presente. -
- 3º) Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar. -

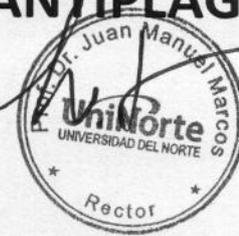
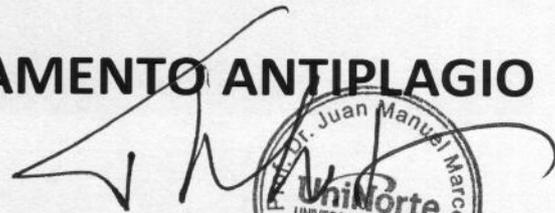
  
Prof. Dr. Juan Manuel Marcos  
Rector



# UniNorte

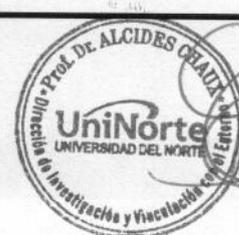
UNIVERSIDAD DEL NORTE

## POLÍTICAS Y REGLAMENTO ANTIPLAGIO



Dr. Juan Manuel Marcos  
UniNorte  
UNIVERSIDAD DEL NORTE  
Rector

ASUNCIÓN – 2022



Prof. Dr. ALCIDES GRANA  
UniNorte  
UNIVERSIDAD DEL NORTE  
Director de Investigación y Evaluación

## POLÍTICAS Y REGLAMENTO ANTIPLAGIO

### CAPITULO I – OBJETIVOS

El presente reglamento tiene por objeto establecer las estrategias adecuadas orientadas a incentivar la calidad de las producciones científicas y académicas de la comunidad educativa de la Universidad del Norte y prevenir el riesgo del plagio en los trabajos de fin de grado, las tesis y disertaciones de posgrado y en otras producciones intelectuales técnico-científicas realizadas en la institución, estableciendo procedimientos claros y transparentes que permita la verificación obligatoria del nivel de originalidad de estos documentos y la detección de plagios.

En el presente reglamento se establecen los procedimientos específicos orientados a la determinación de la originalidad de los trabajos científicos y académicos, estableciendo sus niveles de similitud con otros escritos previamente publicados, sus grados aceptables de semejanza y las maneras de proceder en casos en que dichos niveles se vean superados. Finalmente, a través de este reglamento se pretende fortalecer la política antiplagio de la Universidad del Norte y establecer las responsabilidades de los miembros de su comunidad en lo que se refiere a su uso y la generación de los resultados finales. Todo lo expuesto anteriormente se hace con el fin de dar a conocer la producción científica y tecnológica de la Universidad del Norte, facilitar su difusión y ofrecer el acceso libre a ella a través de los portales oficiales de la institución y otros medios, procurando que dicha producción sea original y libre de plagios.

### CAPITULO II - ÁMBITO DE APLICACIÓN

**Artículo 1.** Los documentos para evaluar por el software antiplagio utilizado por la Universidad del Norte incluyen los reportes de investigación para optar a grados académicos (trabajos de fin de grado, tesis y disertaciones de posgrado), así como las publicaciones realizadas por la Editorial de la Universidad del Norte (revistas científicas, libros, y cualquier publicación de carácter científico-académico).

### CAPITULO III – DEFINICIONES

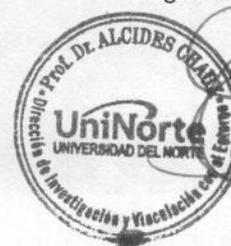
**Artículo 2.** Se entenderán por los siguientes términos:

- a) **Plagio:** Se entiende por plagio la reproducción de ideas ajenas sin mencionar a sus autores, presentándolas como propias, o no referenciando adecuadamente las fuentes consultadas. Se trata de un proceso ilegal que implica la violación del derecho autoral y que puede ocurrir en uno de los siguientes casos: i) se copia y pega o se transcribe la información de una fuente ajena, es decir, se incluyen pensamientos o ideas en un trabajo propio que son copiados, pero no referenciados adecuadamente; ii) se parafrasea alguna información sin citar la fuente, es decir, se cambian algunas palabras de lo enunciado originalmente en una fuente consultada, pero tampoco se la referencia debidamente; iii) se coloca una referencia



falsa, o sea, se toma la información de alguna determinada fuente, pero se la referencia con otra que no corresponde a la fuente original; iv) se inventan datos, es decir, se fabrican los resultados falsos de una investigación o se los manipula para aparentar una investigación que no se realizó.

- b) **Autoplagio:** El autoplagio ocurre cuando se presenta un trabajo propio publicado previamente como si fuera reciente. Es la reutilización de material propio, presentado como algo nuevo a ser publicado.
- c) **Similitud:** La similitud de una producción académica, científica o tecnológica consiste en la semejanza o características comunes que dicha producción tiene con otras obras intelectuales semejantes.
- d) **Informe de similitud:** Es el resultado de una comparación entre el texto evaluado con otras obras semejantes a través de la búsqueda seleccionada que incluye las páginas de las revistas y otras publicaciones, la información activa y archivada en Internet, los repositorios y otras bases de datos que almacenan los trabajos intelectuales. Esta comparación se realiza mediante el uso del software utilizado por la Universidad.
- e) **Política antiplagio:** La política que orienta este Reglamento consiste en garantizar la producción del conocimiento que sea original y cumplidor con los estándares de calidad adecuados para su difusión y divulgación a través de los canales institucionales establecidos, tales como los portales institucionales, las revistas científicas, los simposios internacionales, los congresos, y otras instancias de divulgación científica y académica.
- f) **Originalidad:** Por originalidad académica, científica o tecnológica se entiende aquella obra o producción intelectual que ofrezca una información nueva o una existente pero esencialmente mejorada, y no se reduzca a copias de las ideas y producciones intelectuales de otros autores.
- g) **Software antiplagio:** El software antiplagio utilizado por la Universidad es un programa informático que permite analizar documentos y emite un informe con los niveles de similitud entre el texto analizado, sus fuentes y otras obras intelectuales.
- h) **Trabajo de investigación:** Un trabajo de investigación dentro del ámbito universitario es el reporte desarrollado por docentes o estudiantes que abarca las siguientes modalidades: i) estudios que comprenden investigaciones empíricas de campo como los trabajos de fin de grado y las tesis y disertaciones de posgrado, artículos científicos originales y monografías de investigación; ii) reportes que recopilan y analizan las investigaciones existentes (trabajos de fin de grado de grado y tesis de posgrado de carácter bibliográfico, artículos de revisión, metaanálisis y monografías de compilación); iii) monografías de análisis de experiencias e informes de actividades científicas, académicas o profesionales; iv) investigación tecnológica en forma de trabajos de fin de grado o artículos publicables. Estos trabajos pueden ser grupales o individuales, pero en todos los casos son de carácter público, sujetos a evaluaciones y debates. Los trabajos de investigación requieren de rigurosidad metodológica y objetividad. Deben tener propósitos claramente definidos, apoyarse en el conocimiento existente, aplicar una metodología determinada y aportar evidencias verificables de sus conclusiones.
- i) **Trabajo práctico:** Se trata de un documento realizado por docentes o estudiantes en el ámbito universitario, pero no necesariamente con el rigor metodológico



y formal requerido de los trabajos de investigación. No se lo utiliza para la obtención de algún título académico sino más bien como requisito parcial de las evaluaciones de diferentes materias de Carreras o programas de la institución. Tampoco implica siempre la generación de nuevos conocimientos, pero debe contar con la aplicación de, por lo menos, una herramienta metodológica para su elaboración.

#### **CAPITULO IV - RESPONSABILIDADES EN EL USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO**

**Artículo 3.** La Dirección de Investigación y Vinculación con el Entorno promueve la originalidad de los trabajos de investigación de la comunidad académica de la Universidad del Norte.

**Artículo 4.** Los directores de Carreras, los tutores y los directores de tesis y disertaciones promueven y organizan el uso de los sistemas antiplagio para asegurar la originalidad de los trabajos de investigación y documentos académicos.

**Artículo 5.** La Dirección de Investigación y Vinculación con el Entorno y las Direcciones de Carreras con sus Decanatos y Direcciones Académicas correspondientes son las instancias responsables del cumplimiento de las normas sobre la propiedad intelectual del material que se va a publicar.

**Artículo 6.** La Dirección General de Tecnología es la responsable del mantenimiento técnico del software antiplagio para su buen funcionamiento, así como la administración de las cuentas de acceso.

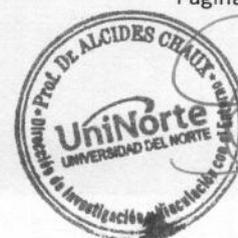
#### **CAPITULO V - DE LA PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS A SER EVALUADOS**

**Artículo 7.** Los trabajos, cuya originalidad ha de ser evaluada, deben ser enviados a la correspondiente casilla del correo electrónico que se va a proporcionar para este fin, en el formato digital, a texto completo en un formato modificable y en PDF. Ambos archivos, en un solo documento, deben contar con el texto completo del trabajo, incluyendo los apéndices y evitando el uso de varias carpetas. Ninguno de los archivos debe ser comprimido. Estos archivos no deben contener restricciones de acceso, textos escaneados, contraseñas, fondos, marcas de agua en las imágenes ni gráficos no modificables.

#### **CAPITULO VI - RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LA ORIGINALIDAD DE LOS TRABAJOS PRESENTADOS**

**Artículo 8.** Los trabajos prácticos encargados a los estudiantes en las diferentes asignaturas de grado y posgrado son evaluados por los docentes responsables de las asignaturas, quienes aplican el software antiplagio o usan otros medios para identificar los eventuales plagios y determinar el nivel de similitud.

**Artículo 9.** Los trabajos de investigación de los estudiantes que los presentan como requisitos parciales para la obtención de algún título universitario son evaluados por los



tutores, directores de tesis y disertaciones, quienes aplican el software antiplagio y remiten un documento con la certificación de originalidad al Decanato o Dirección Académica correspondiente.

**Artículo 10.** Los artículos científicos, libros, textos y material de enseñanza publicados por la Universidad del Norte son evaluados por el editor asignado, el cual aplica el software antiplagio y remite un documento con la certificación de originalidad a la Editorial de la Universidad del Norte.

**Artículo 11.** Los trabajos de investigación financiados con fondos propios o del CONACYT u otras instituciones son evaluados por el Comité Científico de la Dirección de Investigación y Vinculación con el Entorno, que aplica el software antiplagio para verificar su originalidad y anexa el reporte con la correspondiente certificación de originalidad a la documentación del proyecto.

## **CAPITULO VII - PROCEDIMIENTOS EN CASOS DE PLAGIO Y NIVELES DE SIMILITUD NO PERMITIMOS**

**Artículo 12.** En caso de la no detección de plagios y cuando los niveles de coincidencia son aceptables, se procede a aceptar el trabajo presentado.

**Artículo 13.** En casos de la detección de plagios y cuando los niveles de coincidencia superan el 30 % en caso de los trabajos de grado y 20 % de en posgrado, pero no llegan al 51 %, el evaluador comunica esta situación a los autores y las instancias correspondientes, y devuelve el escrito para las correcciones. Si los autores reinciden en la falta de originalidad en el documento corregido, el documento será rechazado definitivamente.

**Artículo 14.** Cuando se detectan los fragmentos plagiados y el nivel de coincidencia es mayor de 50 %, el responsable de la revisión del trabajo remite un informe a las instancias correspondientes, comunicando el rechazo del documento. El rechazo se hace sin perjuicio de las eventuales sanciones administrativas que corresponden de acuerdo con la Ley.

**Artículo 15.** En caso de la detección de un plagio posterior a la sustentación o publicación de la tesis, disertación u otros trabajos de investigación, el (los) autor (es) son sujetos al proceso administrativo disciplinario de acuerdo con la Ley.

**Artículo 16.** Para que un estudiante se presente a la defensa del trabajo de investigación, será requisito obligatorio la presentación de la carta de originalidad del trabajo de fin de grado, tesis o disertación, la cual estará respaldada por el reporte que arroja el software para la detección de plagio.

**Artículo 17. Estrategias para prevenir el plagio.** Con la finalidad de instaurar una cultura de honestidad académica, orientada a elaborar trabajos de investigación originales para la obtención de títulos académicos, se proponen las siguientes estrategias:



- a) **Fomentar entre los estudiantes el aprovechamiento de recursos y servicios disponibles:** en relación con la búsqueda y uso de información; cómo citar documentos; uso de gestores de referencias bibliográficas; propiedad intelectual: derechos de autor y licencias; entre otros. Corresponde al tutor o director de tesis o disertación el seleccionar y recomendar a sus estudiantes la literatura respecto a la ética de la investigación científica.
- b) **Promover la revisión de los trabajos de investigación.** Este proceso implica la adopción de actitudes éticas y lo más objetivas posible por parte de los tutores y directores de tesis y disertación, así como una participación en la tarea de revisar el trabajo de fin de grado, tesis o disertación para sugerir mejoras y detectar las fallas que pudieran existir en el trabajo escrito.
- c) **Generalizar el uso de programas antiplagio.** Esta práctica es obligatoria y, será el tutor, director de tesis o disertación quien deberá someter a revisión el trabajo de investigación en el software para detectar plagio.
- d) **Publicar de manera precisa las prácticas validas.** La Universidad del Norte, a través de su Dirección de Investigación y Vinculación con el Entorno, debe definir las formas que se consideran válidas para el uso de información, datos, resultados, figuras, etc., provenientes de diferentes fuentes. Es importante que estas reglas sean públicas y de fácil acceso.
- e) **Publicar las prácticas que se consideran faltas de ética.** Cada programa académico definirá para sus estudiantes las prácticas que son inadmisibles por considerarse no éticas.
- f) **Fijar políticas claras para las consecuencias derivadas de la detección de plagio.** Además de las condiciones de rechazo de trabajos que incurran en plagio, es preciso que cada programa académico defina los canales de comunicación para que se den a conocer los textos y los autores que se encuentren en la condición señalada.

